



NOTA DE ESTUDIO

CONFERENCIA DE ALTO NIVEL SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (HLCAS)

Montreal, 12 al 14 de septiembre de 2012

**Cuestión 3 del
orden del día: Combatir la amenaza interna**

IMPLANTACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL 100% DE LAS PERSONAS QUE NO SON PASAJEROS

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

La amenaza interna es un asunto que ha despertado una considerable inquietud en materia de política. En esta nota se presentan las novedades hasta la fecha, en particular en relación con el avance del Grupo de expertos sobre seguridad de la aviación para facilitar el consenso con respecto a la resolución de estas inquietudes mediante enmiendas del Anexo 17.

Medidas propuestas a la Conferencia: Se invita a la Conferencia de alto nivel sobre seguridad de la aviación a apoyar las medidas propuestas en el párrafo 3.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La posible amenaza que representa el elemento interno en los aeropuertos (es decir, las personas que no son pasajeros y que tienen acceso a las aeronaves o a zonas y artículos delicados) ha sido desde hace tiempo motivo de preocupación para la seguridad de la aviación civil internacional. En el Anexo 17, desde su primera edición, esta posibilidad se ha reconocido explícitamente en las normas y métodos recomendados (SARPS) relativos al control de dicho acceso mediante medidas de seguridad apropiadas. Con las enmiendas del Anexo 17, se introdujeron progresivamente medidas relativas a sistemas de identificación, verificación de antecedentes, inspección de personas que no son pasajeros y otras que refuerzan la serie de medidas de seguridad destinadas a atenuar la amenaza interna. Recientemente, en la Enmienda 12 del Anexo 17, que se aplicó el 1 de julio de 2011, la norma 4.2.6 establece lo siguiente:

Cada Estado contratante asegurará que se inspeccione a las personas que no sean pasajeros, así como los artículos que transporten, a las que se autorice el acceso a zonas de seguridad restringidas; sin embargo, si no puede aplicarse el principio de 100% de inspección, se aplicarán otros controles de seguridad, incluyendo, entre otros, inspección proporcional, aleatoriedad e imprevisibilidad, de conformidad con la evaluación de riesgos llevada a cabo por las autoridades nacionales competentes.

2. ANÁLISIS

2.1 Consideraciones del Grupo de expertos sobre seguridad de la aviación (AVSECP)

2.1.1 Atendiendo a la inquietud que plantea el hecho de que debe garantizarse que las medidas de seguridad aplicables a escala mundial para contrarrestar la amenaza interna sean lo más estrictas posible, el AVSECP ha considerado exhaustivamente, desde el punto de vista técnico, reforzar aún más la norma 4.2.6. Así, el grupo de expertos ha tenido en cuenta las prácticas y experiencias de los Estados en la aplicación de inspección y controles de seguridad del personal para abordar la amenaza interna, problemas operacionales, costo y otros aspectos.

2.1.2 El grupo de expertos, en su 23ª reunión en marzo de 2012, expresó la opinión de que los Estados debían tener la flexibilidad de decidir acerca de la metodología y medidas exactas para cumplir los objetivos que se prevén en la norma 4.2.6, y que la OACI no debía prescribir o insistir en que las medidas adoptadas en todos los Estados fueran idénticas. Los métodos específicos de inspección y de controles de seguridad no tienen por qué ser uno solo, como la inspección física, y pueden constituir un conjunto de medidas. Este enfoque permitiría que los Estados cuenten con flexibilidad para tener en cuenta sus propias necesidades nacionales específicas y de otro tipo, optimizar el uso de los recursos limitados y aplicar el conjunto más eficaz de medidas de seguridad que mejor se adapte a sus circunstancias para lograr los resultados deseados.

2.2 Decisión del Consejo

2.2.1 Basándose en las consideraciones anteriores, el AVSECP recomendó el texto siguiente como revisión de la norma:

Cada Estado contratante asegurará que se inspeccionen y se apliquen los controles de seguridad a las personas que no sean pasajeros, así como a los artículos que transporten, antes de ingresar en las zonas de seguridad restringidas de los aeropuertos que presten servicios a operaciones de aviación civil internacional.

2.2.2 El Consejo, en la segunda sesión de su 196º período de sesiones, examinó la revisión propuesta de la norma 4.2.6 y, unánimemente, apoyó el texto propuesto para su inclusión en la Enmienda 13 del Anexo 17, cuya adopción se prevé para 2014.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

3.1 Se invita a la Conferencia de alto nivel sobre seguridad de la aviación a concluir que se ha avanzado significativamente para llegar a un consenso con respecto a una norma 4.2.6 revisada del Anexo 17 a fin de abordar de manera integral el problema de la amenaza interna mediante un enfoque mundial común y coherente.

3.2 Se invita a la Conferencia de alto nivel sobre seguridad de la aviación a recomendar que:

- a) la Enmienda 13 del Anexo 17, cuya adopción está prevista para 2014, incluya la norma 4.2.6 revisada del Anexo 17, según lo propuesto; y
- b) los Estados evalúen sus medidas para mitigar la amenaza interna con el fin de garantizar el cumplimiento de la norma 4.2.6 revisada del Anexo 17, según lo propuesto.